



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 340-2025-GM/MPH

Huancavelica, 11 de agosto 2025

#### VISTO:

El Informe N° 111-2025-GAF/MPH., de fecha de recepción 07 de agosto de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remite al despacho de Gerencia Municipal, la programación de deuda de Sentencia Judicial por concepto de devengados no pagados del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., para su aprobación vía acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM., dispone en el artículo 12° Hágase extensivo a partir del 1° de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, como bonificación especial, de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35%, b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares: 30%, la bonificación es excluyente de otra u otras de carácter institucional, sectorial o de carrera específica que se ha otorgado o se otorguen por disposición legal expresa, en cuyo caso se optará por la que sea más favorable al trabajador. Esta bonificación será financiada con la remuneración transitoria para homologación (conforme al artículo 3° del Decreto Supremo 051-91-PCM) y, a falta de ésta, se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público. De igual modo, se precisa que para el caso de los funcionarios señalados en la citada disposición legal (comprendidos en el D.S. N° 032.1-91-PCM), el porcentaje del 35% queda incorporado dentro del monto Único de Remuneración Total a que se refiere el citado Decreto Supremo;

Que, mediante resolución N° 19 de fecha 25 de octubre de 2018, (SENTENCIA) el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: 1) Declarar fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Hortencia Revollar Velásquez, Fernando Luis Vilca Arguedas, Cesar Condor Victoria, Maruja Angelica Quispe Cusi, Marisol Polo Giraldo, Teodora Eddy Almonacid Aguilar y Paulina Yangali Esteban, contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde. 3) Ordenar a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Huancavelica a fin de que en el plazo de veinte días de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando de quien corresponda cumpla: a) El pago de la bonificación especial dispuesta por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM en el equivalente al 30% de su remuneración total permanente, a partir de la fecha de ingreso al trabajo de cada demandante (conforme al cuadro del informe N° 0344-2018-SGRH-GAF/MPH), (...);

Que, mediante Casación N° 10098-2021 de fecha dos de agosto del dos mil veintidós, la Corte Suprema de Justicia de la República, Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio, declara improcedente el recurso de casación de fecha 30 de julio del 2020, interpuesto por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, contra la Sentencia de Vista de fecha 11 de junio del 2020, (...);

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 30 de noviembre del 2022, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dispone: (...) requerir a la entidad demanda Municipalidad Provincial de Huancavelica a fin de que, en el plazo de diez días, cumpla con lo ordenado en el presente proceso mediante Sentencia de Vista N° 25, por lo que debe emitir los actos administrativos pertinentes, (...);

Que, a través del Informe Pericial N° 001-2024-PAPG., el CPC. Paul A. Pérez García, realiza los cálculos por concepto de devengados e intereses legales laborales del artículo 12 del D.S N° 051-91-PCM., de cada trabajador (...);

Que, mediante Informe N° 072-2025-AR-SGRH-GAF/MPH., el encargado del Área de Remuneraciones, remite el expediente de liquidación de devengados D.S. N° 051-91-PCM., que corresponde del 01 de febrero de 1991 hasta el 31 de diciembre del 2022, de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación a través de acto resolutivo; asimismo, recomienda establecer el cronograma de pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante memorando N° 469-2025-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la incorporación en la programación multianual 2026, por el monto de S/250,922.84 soles, para el cumplimiento de pago de sentencia judicial, Expediente Judicial N° 00364-2017-0-1101-JR-LA-01, dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el cual se realizará de forma fraccionada a partir del periodo 2026, según el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEUDA	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA			
		AÑO: 2026	AÑO: 2027	AÑO: 2028	AÑO: 2029
Hortencia Revollar Velásquez	49,449.65	12,362.42	12,362.41	12,362.41	12,362.41
Fernando Luis Vilca Arguedas	41,369.91	10,342.47	10,342.48	10,342.48	10,342.48
César Condor Victoria	31,425.71	7,856.42	7,856.43	7,856.43	7,856.43

Maruja Angelica Quispe Cusi	22,440.36	5,610.09	5,610.09	5,610.09	5,610.09
Marisol Polo Giraldo	36,226.74	9,056.67	9,056.69	9,056.69	9,056.69
Teodora Eddy Almonacid Aguilar	43,963.31	10,990.82	10,990.83	10,990.83	10,990.83
Paulina Yangali Esteban	26,047.16	6,511.79	6,511.79	6,511.79	6,511.79
<b>TOTAL</b>	<b>250,922.84</b>	<b>62,730.68</b>	<b>62,730.72</b>	<b>62,730.72</b>	<b>62,730.72</b>

Que, mediante Informe N° 0889-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala, (...) en el marco de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestario, y en virtud al memorando N° 469-2025-GAF/MPH., manifiesto que la deuda de sentencia judicial (expediente judicial N° 364-2017-0-1101-JR-LA-01) por el importe global de S/250,922.84 por concepto de devengados no pagados del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., fue considerado en la Programación de Presupuesto Multianual;

Que, a través del Informe N° 111-2025-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, se emita el acto resolutorio de programación de deuda de Sentencia Judicial, donde la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento invocado en el considerando precedente, menciona que el Expediente Judicial N° 00364-2017-0-1101-JR-LA-01, por el importe global de S/250,922.84 soles, por concepto de devengados no pagados del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, ya fue considerado en la programación de Presupuesto Multianual, para los siguientes años 2026, 2027, 2028 y 2029, donde está fraccionado la deuda de acuerdo al cuadro que se menciona en el informe;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los instrumentos de gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - RECONOCER la deuda de devengados y no pagados a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, derivados del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., que no han sido pagados desde del mes de febrero del año 1991 al 31 de diciembre del año 2022, conforme a la Sentencia Judicial (Exp. N° 00364-2017-0-1101-JR-LA-01), siendo las deudas devengadas a reconocer de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DEUDA	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA			
		AÑO: 2026	AÑO: 2027	AÑO: 2028	AÑO: 2029
HORTENCIA REVOLLAR VELÁSQUEZ	49,449.65	12,362.42	12,362.41	12,362.41	12,362.41
FERNANDO LUIS VILCA ARGUEDAS	41,369.91	10,342.47	10,342.48	10,342.48	10,342.48
CESAR CONDOR VICTORIA	31,425.71	7,856.42	7,856.43	7,856.43	7,856.43
MARUJA ANGELICA QUISPE CUSI	22,440.36	5,610.09	5,610.09	5,610.09	5,610.09
MARISOL POLO GIRALDO	36,226.74	9,056.67	9,056.69	9,056.69	9,056.69
TEODORA EDDY ALMONACID AGUILAR	43,963.31	10,990.82	10,990.83	10,990.83	10,990.83
PAULINA YANGALI ESTEBAN	26,047.16	6,511.79	6,511.79	6,511.79	6,511.79
<b>TOTAL</b>	<b>250,922.84</b>	<b>62,730.68</b>	<b>62,730.72</b>	<b>62,730.72</b>	<b>62,730.72</b>

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la programación del pago de devengados que se adeuda a los servidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, detallados en el artículo que antecede, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo Tercero.** - DISPONER el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Procuraduría Pública Municipal.  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carruapoma  
GERENTE MUNICIPAL

